

Proceso	Verbal con pretensión de Restitución de tenencia
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandados:	Fernando Peláez Arango
Radicado:	05 001 31 03 009 2021-00418 00
Decisión:	- . Acepta cambio de canal digital - . Adosa constancia de notificación personal

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1-. Téngase canal electrónico para efectos de notificación personal

Por encontrarse ajustado a lo preceptuado en artículo 8º del decreto 806 de 2020, vigente para el momento procesal, se tiene como válido el canal electrónico anunciado por la parte demandante, esto es, fpelaeza@une.net.co¹ para todos los efectos de notificación personal al demandado dentro del presente trámite.

2-. Incorpora constancia de notificación personal.

Incorpórese al proceso la notificación personal² realizada a la parte demandada Fernando Peláez Arango, con resultado positivo en su entrega como consta en el archivo digital No.09.01 la cual cumple con las exigencias normativa (Decreto 806 de 2020 art. 8º) vigente para ese momento procesal. Advirtiéndole que no existe oposición por la parte pasiva de la litis, pudiéndose proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

r.m.s

¹ Archivo digital N°. 06

² Archivos digitales No.09.01.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd19b88f9117213333fc24ffc58ecd5a6ab46b4a6b29b5e651ccfe523b67f86**

Documento generado en 31/08/2022 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>